



RESOLUCIÓN N° 1366 DE 2021

"Por la cual se resuelve una solicitud de ascenso en el Escalafón Nacional Docente"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones legales

y

CONSIDERANDO:

Que la docente **ALBA LUCIA VEGA LEON**, identificada con C.C. No. **63.393.953** de Málaga (Santander) vinculada como docente en carrera, mediante radicación N° ARA2021ER002200 del 20/05/2021 solicitó ascenso para el grado 14 en el Escalafón Nacional Docente.

Que el educador allegó certificación laboral expedida por la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, donde consta que se encuentra en el grado 13 del Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con lo establecido en el decreto 2277 de 1979 y sus reglamentarios, es procedente acceder a la solicitud de ascenso al grado 14 mediante la acreditación de tiempo de servicio de 2 años y título de posgrado en educación.

Que mediante certificación laboral expedida por la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, la docente presenta tiempo de servicio comprendido entre el 08/05/2019 al 08/05/2021 (2 años), y título de Especialista en Desarrollo Integral de la Infancia y la Adolescencia, acreditado mediante diploma y acta de grado N° 235 del 2018 expedidos por la Corporación Universitaria Iberoamericana.

Que los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir del 11/06/2021 de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO Ascender al educador **ALBA LUCIA VEGA LEON**, identificada con C.C. No. **63.393.953** de Málaga (Santander), al **Grado 14** en el Escalafón Nacional Docente.

ARTICULO SEGUNDO Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del mismo, ante la Secretaria De Educación Departamental De Arauca.

ARTICULO TERCERO Remitir copia del presente acto administrativo a la oficina de personal para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO El respectivo pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal y previa autorización por parte de la Unidad Financiera y/o el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO QUINTO La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los **10 JUN 2021**

MARICEL ORTIZ RAMIREZ
Secretaria de Educación Departamental

Aprobó: Yiseth Gálvez
Líder TH SED

Proyectó: Camilo Nieves
Escalafón.

Revisó: Zaida Guadasmó
Líder Oficina Jurídica